

la Propiedad de Yecla, al tomo 1.647, libro 708, folio 139, finca 3.991.

Valorada en 408.000 pesetas.

3. 27 áreas 66 centiáreas de tierra seco, indivisible, orilla con viña en el partido de la Casa Quemada de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.642, libro 705, folio 146, finca 5.417.

Valorada en 72.000 pesetas.

4. 2 hectáreas 9 áreas 62 centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca; antes con viña, en el partido de la Cingla de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.642, libro 705, folio 148, finca 20.157.

Valorada en 600.000 pesetas.

5. 4 quinceavas partes indivisas de una casa cortijo, número 152, situada en el partido de la Cingla de este término, orientada al sur, se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de 230 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.642, libro 705, folio 150, finca 20.129.

Valorada en 420.000 pesetas.

6. Una hectárea 93 áreas 84 centiáreas de tierra seco, indivisible, orilla blanca antes con viña, en el partido de la Cingla de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.642, libro 705, folio 156, finca 27.601.

Valorada en 600.000 pesetas.

7. 2 hectáreas 28 áreas 24 centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca; antes con viña, trozo llamado Bancal Bajo el camino que va al canalizo del Cantero, en el partido de la Cingla de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.642, libro 705, folio 158, finca 20.156.

Valorada en 600.000 pesetas.

8. 8 áreas 73 centiáreas de tierra seco, indivisible, hondo con olivos en el partido de la Cingla de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.642, libro 705, folio 162, finca 20.140.

Valorada en 24.000 pesetas.

9. 3 hectáreas 14 áreas 43 centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca en el partido de la Cingla de este término, trozo llamado La Calera, en La Solana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.647, libro 708, folio 141, finca 3.994.

Valorada en 840.000 pesetas.

10. 17 áreas 46 centiáreas de tierra seco, indivisible, hondo con olivos, en el partido de la Cingla de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.647, libro 708, folio 143, finca 3.995.

Valorada en 36.000 pesetas.

11. Una hectárea 30 áreas 13 centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca antes, además monte, en el partido del Canalizo de la Cava de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.647, libro 708, folio 146, finca 3.999.

Valorada en 408.000 pesetas.

12. Una hectárea 55 áreas de tierra seco, indivisible, blanca, antes con viña, en el partido del Canalizo de la Cava de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.647, libro 708, folio 157, finca 2.146.

Valorada en 408.000 pesetas.

13. Una treinta y cincoava parte indivisa de la casa cortijo descrita anteriormente con el número 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.024, libro 452, folio 214 vuelto finca 20.129.

Valorada en 60.000 pesetas.

14. 8 áreas 73 centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca; en el partido de la Cingla de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 624, libro 276, folio 101 vuelto, finca 20.152.

Valorada en 24.000 pesetas.

15. 61 áreas 11 centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca; en el partido de la Cingla de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 624, libro 276, folio 105 vuelto, finca 20.153.

Valorada en 144.000 pesetas.

16. 55 áreas 90 centiáreas de tierra seco, indivisible, en el partido de la Cingla de este término, trozo llamado Los Pozos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 872, libro 398, folio 137 vuelto, finca 838.

Valorada en 144.000 pesetas.

17. 78 áreas 60 centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca; trozo llamado Olivar de la Umbria, en el partido de la Cingla de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.470, libro 626, folio 125, finca 25.373.

Valorada en 216.000 pesetas.

18. 3 hectáreas 40 áreas 66 centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca; en La Solana del partido de la Cingla, trozo llamado de Las Barracas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.470, libro 626, folio 127, finca 25.374.

Valorada en 960.000 pesetas.

Dado en Jumilla a 28 de abril de 1998.—La Juez, Julia Fresneda Andrés.—La Secretaria.—25.194.

## LA BISBAL D'EMPORDÀ

### Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de La Bisbal d'Empordà (Girona) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaria se tramitan autos de juicio ejecutivo número 274/1995, seguidos a instancia de «Solbank, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Miquel Jornet i Bes, contra «Aigua Gelida, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 15 de julio de 1998; para la segunda, en su caso, el día 8 de septiembre de 1998, y para la tercera, también en su caso, el día 5 de octubre de 1998; todas a las doce horas y en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

### Condiciones

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar, previamente, los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1702/0000/17/274/95, del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta y que asciende a:

4.635.000 pesetas, respecto a la finca registral número 20.521.

4.775.000 pesetas, respecto a la finca registral número 20.522.

4.040.000 pesetas, respecto a la finca registral número 20.523.

4.040.000 pesetas, respecto a la finca registral número 20.524.

4.020.000 pesetas, respecto a la finca registral número 20.525.

4.000.000 de pesetas, respecto a la finca registral número 20.526.

Sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta.—Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por

escrito en pliego cerrado, depositándose, junto a aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima.—Que, por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

### Bienes objeto de la subasta

Finca número 20.521, tomo 2.815, folio 98, libro 466 de Palafrugell.

Finca número 20.522, tomo 2.815, folio 102, libro 466 de Palafrugell.

Finca número 20.523, tomo 2.815, folio 106, libro 466 de Palafrugell.

Finca número 20.524, tomo 2.815, folio 110, libro 466 de Palafrugell.

Finca número 20.525, tomo 2.815, folio 114, libro 466 de Palafrugell.

Finca número 20.526, tomo 2.815, folio 118, libro 466 de Palafrugell.

Dado en La Bisbal d'Empordà a 16 de abril de 1998.—La Secretaria.—25.415.

## LANGREO

### Edicto

Don Juan Carlos García López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Langreo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 217/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra don Saturnino Cabello Ferrer y doña Mamerita Rodríguez Cuevas, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 15 de julio de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 33190000180271/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.